

## 10. ANIVERSARIO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN.

### Editorial

*El Nacional*, 5 de febrero de  
1943.

México encontró fórmulas seguras de paz duradera y, en medio de un mundo angustiado por la devastación de la guerra, las adoptó —hace hoy 26 años— en su Pacto Constitutivo, adelantándose así no sólo en el tiempo sino también en la extensión conceptual, a las soluciones que para garantizar la pacífica y armoniosa convivencia humana avizoraron temerosamente los indecisos caudillos de las naciones vencedoras, a través de los espesos cristales miópico imperialistas de sus quevedos dorados. Y mientras México, mediante ellas, consolidó su paz interna y echó cimientos de progreso firme, retardado únicamente por la obstinada incompreensión exterior que apenas muy lentamente ha tenido que replegarse en este cuarto de siglo, en cambio los protagonistas de aquella guerra de 1914 y los autores de la paz con que terminó el conflicto en la superficie, dejaron fermentos subyacentes que han conducido a esta nueva tragedia mundial de ahora, en la que se debaten otra vez con sangre los mismos viejos problemas y vuelven con mucha mayor evidencia a apuntarse las mismas fórmulas de solución.

Esas fórmulas que México insertó en su Constitución de 5 de Febrero de 1917, tienden a resolver la contradicción inherente a la democracia política —cuyo concepto libertario e igualitario abarca solamente la libertad y la igualdad formal y mantiene en pie las causas económicas y sociales del sojuzgamiento y de la desigualdad—, tienden a resolverla precisamente por el único camino viable, que es el de ampliar integralmente el concepto democrático para que rebase los marcos formalistas democrático-políticos e incluya definitivamente las substancialidades económicas y sociales de la convivencia. Y de manera indudable las aspiraciones de los pueblos que en esta hora defienden la Libertad se han revelado en ese sentido, el cual, a juzgar por la creciente influencia popular que se advierte en todas partes, habrá de imponerse como norma del mundo postbélico a pesar de cuantos obstáculos opongan directa o indirectamente los partidarios interesados de la adinamia social, de la inmutabilidad histórica y del status actual de privilegio económico y monopolio cultural.

Democracia política, económica y social —democracia integral— ha sido la bandera de nuestra Revolución desde la Independencia. Porque la Revolución Mexicana es sólo la forma actual del proceso histórico de la lucha de las mayorías-populares por alcanzar una plena participación en la integración del gobierno y en la determinación del sentido y las modalidades de su acción —aspecto político—; y consolidar su participación equitativa en la riqueza producida —aspecto económico— y en el disfrute de la vida cultural y de todas las formas del bienestar social —aspecto social— que la civilización implica.

Pero no es sino hasta 1917 cuando esta lucha de las mayorías populares plasma sus ideales en el texto de la Constitución —con despegue absoluto de los cánones clásicos, como los diputados constituyentes Heriberto Jara. Froylán C. Manjarrez y Francisco J. Múgica lo expresaron en el Congreso—, haciendo incluir ordenamientos inspirados en el criterio democrático político, económico y social, al mismo tiempo que haciendo acoger mandamientos en que se crean sistemas para contrabalancear los métodos de que la reacción mexicana se ha valido tradicionalmente para obstaculizar las aspiraciones económicas y sociales del pueblo: monopolio y explotación económicos, educación tendenciosa y complicidad del clero.

Esos ordenamientos constitucionales son: el artículo 115, que establece como base de la organización política el municipio autónomo, antes arrasado por el porfirismo; el artículo 27 sobre el reparto de los latifundios rurales y la reivindicación del subsuelo de la República en favor de la Nación; el artículo 28 sobre la abolición de los monopolios y el establecimiento del Banco Único, para impedir la explotación mercantil y bancaria; el artículo 123 que, por primera vez en la historia del mundo, establece reglas constitucionales para asegurar la equitativa participación de los asalariados en la riqueza producida por su trabajo; el artículo 11 transitorio que ordena poner inmediatamente en vigor, aun sin previa reglamentación las prevenciones de los artículos 27 y 123, y finalmente el artículo 13 transitorio que declara extinguidas de pleno derecho las deudas “trascendentes” que hubieran contraído los trabajadores con sus patrones o los familiares de éstos antes de expedirse la Constitución; deudas que los constituían en siervos. Eso por lo que mira al concepto positivo de la democracia integral, y por lo que atañe a neutralizar los obstáculos levantados por la reacción, están el artículo 28 ya citado, lo mismo que el 13 transitorio; el artículo 3o. sobre la educación y el artículo 130 que regula los cultos y la situación de clero o iglesias.